

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 45
19 de Abril de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**RESOLUCION N° 76-COE/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-
VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y.

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación del COVID-19 (coronavirus), en donde la situación epidemiológica mundial va cambiando, resulta necesario tomar nuevas medidas con el fin de reforzar las medidas sanitarias implementadas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Que, atento a las nuevas cepas del COVID-19 (coronavirus) que se detectaron en los países limítrofes, es menester tomar medidas con respecto al transporte internacional de carga que circula por nuestro territorio a los fines de salvaguardar a la población jujeña.

Que, atento a lo observado, resulta necesario para este Comité Operativo de Emergencia, constatar el buen estado de salud de los choferes, como así también, tener la máxima certeza posible de saber que los transportistas no están infectados del virus, en cualquiera de las cepas que hoy ya conocemos, y que pueden generar un daño en la salud pública provincial y/o nacional.

Que, finalmente estas medidas necesarias y consideradas por el gobierno nacional fueron establecidas mediante Decisión Administrativa 342/2021 (DECAD-2021-342- APN-JGM. Prórroga) referentes a todo tipo de transporte que ingrese al país, a los fines de tener un efectivo control sobre ingreso al territorio argentino de los operadores de transporte, transportistas y tripulantes a través de los pasos internacionales.

Que, la provincia de Jujuy cuenta con dos pasos internacionales habilitados para el transporte de carga internacional, siendo ellos: al Norte La Quiaca - Villazón (Bolivia) y al Oeste el Complejo Binacional Jama (Argentina - Chile).

Que, el flujo de tráfico diario de operadores de transporte, transportistas y tripulantes tanto del exterior como nacional, es bastante elevado aún en estos tiempos de pandemia sanitaria.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la plena aplicación y vigencia del Artículo 3° inc. a y b del DECAD-2021-342-APN-JGM en el territorio Provincial, referido al ingreso por vía terrestre, para operadores de transporte, transportistas y tripulantes de origen extranjero o nacional, que tengan como ingreso o destino, los pasos internacionales: al Norte La Quiaca - Villazón (Bolivia) y al Oeste el Complejo Binacional Jama (Argentina - Chile). los cuales establecen lo siguiente:

a. Los transportistas y tripulantes extranjeros deberán adjuntar a la declaración jurada, el resultado negativo de la prueba para SARS-CoV-2 realizada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas que antecedan al ingreso al País.

b. Los transportistas y tripulantes nacionales deberán realizar un testeo de antígenos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas desde su ingreso al país. Quienes resulten positivo en la prueba mencionada deberán realizar a continuación el test de PCR para su secuenciación genómica, según indicación del Laboratorio Nacional de Referencia.

ARTICULO 2°.- Los transportistas y tripulantes que ingresen por vía terrestre por los límites interprovinciales con la Provincia de Salta habilitados para tal fin: al Norte Río Piedras y Sur Pampa Blanca, que por cualquier eventualidad necesiten revalidar o no dispusiesen del Test PCR exigido en los pasos internacionales para hacer su paso al extranjero, dispondrán del "CTC Los Lapachos RN 34, para la realización del test correspondiente debiendo aguardar en el lugar indicado, el resultado y entrega del mismo para poder seguir su circulación por el territorio provincial. Dichos estudios estarán a cargo de la Cámara Jujeña de Transporte de Carga (CAJUTAC) y bajo el costo exclusivo de los operadores de transporte.-

ARTICULO 3°.- Los operadores de transporte internacional están obligados a hacer cumplir a los respectivos tripulantes y transportistas las exigencias previstas en los apartados anteriores.-

ARTICULO 4°.- Establézcase que, en caso de que un transportista resulte como resultado del test PCR o antígenos, positivo, deberá dar cumplimiento al aislamiento en los términos y condiciones impuestos por este Comité Operativo de Emergencia, sin excepción.-

ARTICULO 5°.- Dispóngase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se someterá al régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075-G/2020.

ARTICULO 6°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación integral. Amplia difusión. Cumplido. Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
C.O.E. Jujuy

**RESOLUCION N° 77-COE/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
VISTO**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y,

CONSIDERANDO

Que, ante la propagación del COVID-19 (coronavirus), y el aumento de casos positivos que se vienen dando a nivel nacional, a los fines de salvaguardar a la población jujeña, es necesario tomar nuevas medidas conforme la situación epidemiológica actual que atraviesa la Provincia de Jujuy.

Que, siendo públicas las nuevas cepas en el país, es menester adaptar la legislación a los fines de continuar con una curva de contagios controlada, en donde, con el cuidado y la prevención de todos los jujeños, se pueda continuar con el desarrollo de las actividades económicas, escolares y productivas a lo largo y ancho de la Provincia.

Que, en virtud de la situación epidemiológica actual, es imprescindible reforzar las medidas sanitarias a los fines de preservar la salud de los jujeños, para poder continuar con el aplanamiento de la curva de contagios.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la restricción horaria de circulación entre las horas 02:00 am hasta las horas 06:00 am, con excepción de las actividades esenciales, por las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que, la actividad gastronómica, comercial y cualquier otra actividad que no sea considerada como esencial, podrán funcionar hasta horas 01:00 am, sin excepción, dando estricto cumplimiento a los protocolos de bio seguridad establecidos por autoridad competente.-

ARTICULO 3°.- A los fines de poder circular durante el periodo comprendido en el Artículo 1°, deberán las personas acreditar su carácter de esencial a través del permiso, que deberá estar impreso o en soporte digital, el cual se gestiona mediante la plataforma www.coeval.jujuy.gov.ar, sin excepción.-

ARTICULO 4°.- Dispóngase la obligatoriedad para todas las empresas jujeñas de logística y sus tripulaciones, que, al momento de ingresar a la Provincia por los pasos Internacionales, Paso de Jama (Argentina - Chile) y Puente Internacional La Quiaca - Villazón (Argentina - Bolivia), deberá someterse a la realización de un test antígenos para COVID-19, dichos estudios estarán a cargo de la Cámara Jujeña de Transporte de Carga (CAJUTAC).-

ARTICULO 5°.- Dispóngase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se someterá al régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075-G/2020.-

ARTICULO 6°.- Recomiéndese a toda persona jujeña o no, que este en el territorio provincial, evitar toda circulación que no sea de carácter esencial o urgente, como así también el cumplimiento de las medidas de bio seguridad individuales, impuestas por este Comité Operativo de Emergencia.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
C.O.E. Jujuy

DECRETO N° 2583-S/2021.-

EXPTE. N° 200-454/19.-

Agdos. N° 700-450/19, N° 733-201/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese devenido en abstracto el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. JORGE PABLO NICOLAS, D.N.I. N° 17.652.045, en contra de la Resolución N° 9194-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 24 de septiembre de 2.019, por las razones expuestas en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2631-S/2021.-

EXPTE. N° 716-1044/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Beatriz Elizabeth Gaspar, CUIL 27-25751200-8, en el cargo categoría 13 (c-A), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Beatriz Elizabeth Gaspar de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial., Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2803-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 600-1268/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aféctase al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, y con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Misión Mono-técnica N° 4 de la Localidad de Susques, el inmueble ubicado en Avenida Jujuy s/n del Pueblo de Susques, Departamento Susques, individualizado como Padrón 0-740, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 3, Manzana 32, que surge del Plano Aprobado N°



19105, con una superficie de 948.06 m2, de propiedad del Estado Provincial, conforme las previsiones de la Ley N° 5780/2013.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles se efectuarán los registros correspondientes.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1665-ISPTvV/2020.-

EXPT.E. N° 600-282/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convalídese la Comisión cumplida por el Titular del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ing. Carlos Gerardo STANIC, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 29 de Mayo de 2020, con regreso el mismo día, en razón de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 543-DEvP/2020.-

EXPT.E. N° 0660-679-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGASE la Secretaría de Desarrollo Productivo, mientras dure la ausencia de su titular, DRA. ESTELA PATRICIA RIOS, al Ing. Agr. FEDERICO JESUS MANERO, D.N.I. N° 27.232.563, Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, a partir del 04 al 24 de enero de 2021.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, notifíquese al Ing. Agr. FEDERICO JESUS MANERO. Previa intervención de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Por Dirección de Asuntos Jurídicos, remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 2011-E/2020.-

EXPT.E. N° NJ-1082-503-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13928-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Inicial, en lo que respecta al Régimen de Cursada y a la Carga Horaria de la Unidad Curricular **Educación Maternal**, correspondiente al segundo año, orden 15, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Régimen de Cursada: Anual

Carga Horaria: 4 h cáted. / 2 h 40 mi n reloj

Carga Horaria Total: 128 h cáted / 85 h 20 min reloj

ARTICULO 2º.- Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 13928-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Inicial, en lo que respecta a la Duración y Carga Horaria por Campos de Formación conforme el siguiente detalle:

Duración - Carga horaria

Años Académicos	Total Horas Cátedra	Total Horas Reloj
4 años	3904 h	2602 h 40 min

Carga Horaria por Campos de Formación

Campos de Formación	Cátedra	Horas Reloj	Porcentajes	Horas Relativas
Campo de la Formación General	960	640 h		2459%.
Campo de la Formación Específica	2048	1365 h 20 min		52,46%
Campo de la Práctica Profesional	832	554 h 40 min		21,31%
Unidad Curricular de Definición Institucional	64	42 h 40 min		1,64 %
TOTALES	3904	2602 h 40 min		100%

ARTICULO 3º.- Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13928-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Inicial, en lo que respecta al Número de Orden de las Unidades Curriculares **Didáctica General**, correspondiente a primer año, **Filosofía e Historia de las Políticas Educativas en la Argentina**, correspondientes a segundo año, según se consigna a continuación:

Orden 4: Didáctica General

Orden 5: Filosofía

Orden 6: Historia de las Políticas Educativas en la Argentina

ARTICULO 4º.- Modifícase la Estructura Curricular del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Inicial aprobado por Resolución N°13928-E/19, la que quedará redactada conforme al Anexo único que forma parte de la Resolución.-

ARTICULO 5º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1337-ISPTvV/2019.-

EXPT.E. N° 600-1115/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Marcos Adrián MIRANDA, CUIL N° 20-25165725-5, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y misterio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 1137-TP-(RG)/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-

VISTO:

El Artículo 19º de la Ley N° 4376/88 y lo dispuesto por Resolución N° 3633-TP-(RG)-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1º de la Resolución N° 3633-TP-(RG)-2018 se dispuso en lo referente a la aplicación de multas impuestas por este Tribunal, la siguiente escala:

	Coficiente	Valor Matemático	Monto Fijado
Monto Mínimo	10,00%	5.213,82	5.200,00
Monto Medio	15,00%	7.820,72	7.800,00
Monto Máximo	20,00%	10.427,63	10.400,00

Dado que dicho resolutorio fue emitido en el mes de Octubre de 2.018 y la base de cálculo ha variado a la fecha, la misma ha quedado desactualizada.- Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar los importes previstos por el Artículo 1º de la Resolución N° 3633-TP/ (RG)-2018, conforme la siguiente escala:

	Coficiente	Valor Matemático	Monto Fijado
Monto Mínimo	10,00%	8.152,00	8.100,00
Monto Medio	15,00%	12.227,99	12.200,00
Monto Máximo	20,00%	16.303,99	16.300,00

ARTICULO 2º: Modificar los importes previstos por el Artículo 2º de la Resolución N° 3633-TP/ (RG)-2018, en relación a la imposición de sanciones conminatorias progresivas por cada día de mora ante la falta de devolución de expedientes dados en préstamo y hasta la efectiva restitución de los actuados, a razón de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00.-) a partir del sexto día y de Pesos Trescientos (\$300,00.-) a partir del undécimo día.- Fdo.: Dra. Nora Millone Juncos- Presidente, Cr. Rene Antonio Barriounevo- Vocal Contable, Dra. Mariana L. Bernal- Vocal Letrada, Lic. Juan Ramon Brajcich- Vocal Contable, Dr. Juan Francisco Burgos- Vocal Letrado.-

19 ABR. LIQ. N° 23454 \$346,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-





Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintinueve (\$10.222.721,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación - Secretaría de Infraestructura Educativa-

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2021-SIE

RENGLON I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 55.-

Localidad: Oratorio - Departamento: Santa Catalina

Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días

Presupuesto Oficial Renglón I: \$69.914.946,70.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

RENGLON II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC

Localidad: Rachaite - Departamento: Cochinoca.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC

Localidad: Cangrejillos - Departamento: Yavi.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Presupuesto Oficial Renglón II: \$80.710.192,56.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

RENGLON III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Mediada por TIC

Localidad: Agua de Castilla - Departamento: Cochinoca

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC

Localidad: Quebraleña - Departamento: Cochinoca

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Presupuesto Oficial Renglón IV: \$79.863.672,46

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

Recepción de las Ofertas: 31 de mayo de 2021 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 31 de mayo de 2021 - 9:00 hs.

Consulta Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com Pagina web: <http://educacion.jujuy.gob.ar/>

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23458 \$1140,00.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

SECRETARÍA DE HABITAT

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL JUJUY

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

Llamados a Licitación

1) PROMEBA4-279-LPN-O-01/2020

2) PROMEBA4-280-LPN-O-02/2020

3) PROMEBA4-281-LPN-O-03/2020

OBJETO

Contratar la construcción de:

1) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Sistema de desagües pluviales

2) OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN AMBIENTAL - Nexos desagües pluviales / Sistemización de cauces / Revestimiento de canales con colchoneta de piedra

3) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Redes de agua potable y cloaca para los Barrios B1, B4, La Loma y Primavera - Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL 1) \$63.973.687,07 (pesos sesenta y tres millones novecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete con siete ctvos.)

2) \$55.321.372,67 (pesos cincuenta y cinco millones trescientos veintidós mil trescientos setenta y dos con sesenta y siete ctvos.)

3) \$49.010.912,19 (pesos cuarenta y nueve millones diez mil

novecientos doce con diecinueve ctvos.)

Valores al mes de mayo 2020

1) 18 meses, 2) 18 meses y 3) 12 meses

PLAZO DE EJECUCIÓN

ADQUISICIÓN DE A partir del 20/04/21 en la Unidad Ejecutora Provincial, Cnel.

PLIEGOS Dávila 187 (Esq. Espinosa) - B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy

VALOR DEL PLIEGO 1) 2) y 3) SIN CARGO

CONSULTAS

A partir del 20/04/21 en la Unidad Ejecutora Provincial Jujuy, Cnel. Dávila 187 (Esq. Espinosa) - B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, de 7 a 13hs, hasta el día 1) 12/05/21, 2) 13/05/21 y 3) 14/05/21

RECEPCIÓN DE OFERTAS

En Mesa de Entrada del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), Güemes 853, San Salvador de Jujuy hasta el día 1) 26/05/21, 2) 27/05/21 y 3) 28/05/21 a las 10:30hs.

ACTO DE APERTURA

En Salón del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Güemes 853, San Salvador de Jujuy el día 1) 26/05/21, 2) 27/05/21 y 3) 28/05/21, a las 11hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458

OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

Más información: www.promeba.gob.ar

19/21/23 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 12 de Mayo de 2021 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente.- Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2020 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2020.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente por las acciones de Clase D.- Fdo: Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23460 \$3.295,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del V. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-30717/19**, caratulado: "pedido de Concurso Preventivo de **SERAFIN GIRON**", se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2021.- Atento las constancias de autos y las solicitudes de reprogramación de plazos realizadas por la CPN María Alejandra Gargiulo, se dispone reprogramar las fechas dispuestas oportunamente mediante proveído de fecha 14 de julio de 2020 de fs. 710, por lo que se dispone que: El día 21 de mayo de 2021 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 6 de agosto de 2021 deberá presentar los Informes Individuales y que el día 8 de octubre de 2021 deberá presentar al síndico el Informe General.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 18 de abril de 2022 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 29 de abril de 2022.- II.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la pandemia que afecta nuestro país, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designada en autos CPN María A. Gargiulo por vía digital mediante correo electrónico al mail alejandragargiuloj@j@gmail.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma para su certificación, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-IV.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del V. Vega- Jueza.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretario: Dr. Cristian Roberto Dávila.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

09/12/14/16/19 ABR. LIQ. N° 23298 \$1.225,00.-



Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte N° B-241311/10**, caratulado: "Quebra Directa CANCHI MIRTA GRACIELA, CANCHI GLADIS ROSA", se dictó las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2013.- Autos y Vistos:.. Considerando:.. Resuelve: I- Hacer lugar al avenimiento celebrado por la fallida con los distintos acreedores y de lo que se da cuenta en los considerandos.- II- Requerir a la fallida el previo otorgamiento de una garantía suficiente, estimada por este sentenciante en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres c/24/100 (\$36443,24), que asegure el crédito de los acreedores que se enuncian en los considerandos y en tutela de los gastos y honorarios del concurso. Tal monto deberá ser depositado en autos en el término de quince días de firme y consentida la presente, bajo apercibimiento de continuar con el trámite liquidatorio de la quiebra.- III- Regular los honorarios profesionales de la C.P.N. Marta C. Bestani en la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24000), los del Dr. Miguel Angel Rivas en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Uno (\$9601) y los de la Martillera Laura Blanco de Durand en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2400).- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mi Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2021.- Encabezamiento: Antecedentes: Fundamentos...Parte Dispositiva: I- Confirmar en todas sus partes la resolución de "avenimiento" de hojas 225/227 del 5 de abril de 2013 y tener por cumplido por parte de las concursadas con lo requerido en el punto II de la parte resolutoria del fallo recién citado, ello de conformidad a los motivos expuestos en los fundamentos.- II- Declarar la conclusión de la Quiebra de las Sras. MIRTA GRACIELA CANCHI, DNI N° 17.334.929 y GLADIS ROSA CANCHI, DNI N° 20.982.817 y, en consecuencia, Disponer el cese de todos los efectos patrimoniales que tuvieron origen con la declaración de la presente quiebra, todo en los términos del Art. 225, 227 y ccs. de la LCQ (avenimiento).- III.- Dejar sin efecto la suspensión del trámite establecida en la providencia de hojas 261 vta., el cual proseguirá según su estado y de conformidad a lo aquí resuelto.- IV.- Firme la presente publicar edictos por tres (3) veces en cinco (5) días, en un diario de amplia circulación local y en el boletín oficial haciendo saber lo aquí dispuesto, cumplido ello y no mediando oposición alguna se librarán los oficios pertinentes.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana -Juez - Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquense en el Diario de Publicaciones Legales y en un Diario de Amplia Circulación Legal durante cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23070-23130 \$1.038,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala Segunda, Vocalía VI de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-160.599/2020 caratulado: "Demanda por Prescripción Adquisitiva ASUNCIÓN CALAPEÑA c/ ROSALIA SALAS y otros se consideren con derecho" ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 16 de diciembre de 2020, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-4926, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 105, Parcela 7 ubicado en calle General Guemes N° 450, esquina Horacio Carrillo del Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, Dpto. de Humahuaca, de titularidad registral de la Sra. ROSALIA LOPEZ a fin de que tome conocimiento del presente juicio y se consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos".- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2021. -

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23289 \$1.038,00.-

La Dra. Norma B. Issa- Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala III, Vocalía N° 9 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-046.470/15, caratulado: **Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: GENTILE JUAN MARCELO, MERCADO GABRIELA JUDITH y otros c/ Sucesión de IGNACIO BUONO y otros**" proceda a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 19 Octubre 2020. Por presentado la Dra. Silvia Del Rosario Giacompo en nombre y representación de JUAN MARCELO GENTILE; GABRIELA JUDITH MERCADO; POLICARPIO ANSE OÑA y ROLANDO GUSTAVO DIAZ quienes actúan en nombre y representación de la Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera y por constituido domicilio legal. Intímase a la parte actora y a la letrada presentante, a acreditar en el término de cinco (5) días, el pago de la tasa de Justicia correspondiente (art.13 inc. "a" de la Ley 5792 y arts. 31 y 33 de la Ley 5791/13) y el de los aportes previsionales (art. 22 inc "6" de la ley 4764) y la estampilla profesional (inc."d" de la Ley 4346), que les corresponden, bajo apercibimiento de aplicarse una multa de Pesos Cien (\$ 100), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la provincia. No obstante la intimación precedente y atento las constancias de autos y tal como lo ordenan los art. 531 y 534 del plexo legal citado citase y emplácese a los herederos de IGNACIO BUONO, (TERESA ARGENTINA; DOMINGA JUSTA; GIOVANNI; JUAN; JUANA, CONCEPCION; ANGELA BUONO) para que en el plazo de quince (15) días procedan a tomar conocimiento de la presente causa y si consideran afectados sus derechos pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. Debiendo la parte denunciar los domicilios de los mismos. Asimismo, citase como terceros a la MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO; a los señores ERNESTO BUONO; RAUL ALFREDO MARAS; MARCELA MAZZUECO; SILVIA CORIMAYO; CARMEN ROSA BUONO; JUAN GABRIEL VALERO ZAZZARINI; y HORACIO DE LUCA; TECNOVISION S.A., colindantes del inmueble que se pretende prescribir individualizado como Padrón B-9823- Lote 556-H- Matrícula B-6741- Circunscripción 3- Sección 1 ubicado en calle Salta de Monterrico- Provincia de Jujuy- plano de mensura N° 15544 (fs. 75) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 534 del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenarse, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Monterrico y en la Municipalidad de la misma localidad - Provincia de Jujuy Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse

con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. - modif. Ley 5486). Ordenase la colocación del cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juico conforme lo ordenado Art. 536 del C.P.C. - Conf. Modificación Ley 5486). Intímase en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Atento a la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: Anotación de la Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, individualizados como: Padrón B-9823- Lote 556-H- Matrícula B-6741- circunscripción 3- sección 1 ubicado en calle Salta de Monterrico- Provincia de Jujuy plano de mensura N° 15544, anotándose en el libro mencionado en el informe actuarial que antecede. La confección de las diligencias ordenadas deberá ser giradas al correo oficial de la Secretaria para control y firma. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite.- Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23368 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-010349/2015**, caratulado: Ejecución Prendaria: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ IRMA LIDIA HERRERA Y LAUREANO RENE HERRERA, procede a notificar a los Sucesores de IRMA LIDIA HERRERA (DNI: 13.675.928) de la siguiente providencia que ha continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2015.- I- Téngase por presentado al Dr. Mariano R. Zurueta, en nombre y representación de CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a mérito de la personería de urgencia que peticiona y que se le concede por el término de treinta días, para que presente instrumento hábil bajo apercibimiento de anular lo actuado con costas (art. 60 del C.P.C), por constituido domicilio procesal.- II.- Por interpuesta la presente ejecución prendaria conforme se solicita y disponen los artículos 478 inciso 1° y 2° del C.P.C., artículos 26 y concordantes de la Ley 12.962 y cctes.- III.- Librese en contra de los demandados, IRMA LIDIA HERRERA Y LAUREANO RENE HERRERA, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Treinta y un Mil Cuatrocientos Setenta y dos (\$31.472,00.-) en concepto de capital con más la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00.-) presupuestada prima facie para acrecidas legales, costos y costas del juicio.- En defecto de pago, procedase al inmediato secuestro del bien gravado, consistente en un Automotor Marca Chevrolet, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo Corsa Classic 4 P Base 1.6 Motor Marca Chevrolet N° 5K5035508, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSB19N08R126445, Dominio GPE 687, en el lugar en que fuere habido, incluido la vía pública.- Asimismo citáseles de remate para que en el término de tres días opongan excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de ordenar llevarse adelante la ejecución.- Además requiérasele la manifestación si el bien secuestrado registra algún gravamen, en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- IV.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz con competencia en Calilegua y Oficio Ley 22172 a la localidad de Tartagal, Pcia. de Salta, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, debiéndose efectuar la medida en el domicilio denunciado o de quien sea habido, debiendo designarse depositario del mismo al MPJ José Maddaleno, con las facultades y prevenciones de Ley.- V.- Intímase a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (artículos 52 y 154 del CPC).- VI.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mi-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- Otro Proveído: "San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.- I.-...II.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, córrase traslado de la demanda de Ejecución Prendaria, instaurada a fs. 15 de autos a los sucesores de IRMA LIDIA HERRERA (DNI: 13.675.928).- III.- A los efectos, notifíquese mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez por Habilitación, ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.- Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23274 \$1.038,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expediente N° 1862- Letra: "W"- Año: 2021**, caratulado "Huespe, Héctor Hugo y Álvarez E. Martín- Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. del Partido: "TODOS"- Ámbito de Actuación: Provincial"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/168, 169/186 y 187/190 de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. HUESPE, Héctor Hugo- MI. N° 28.646.539 en su carácter de apoderado de la agrupación política provincial "TODOS", y por constituido domicilio legal sito en calle Ernesto Claros N° 15, de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "Todos" solicita reconocimiento de la personería jurídico-política como partido provincial.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el termino de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mi: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2021.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 23403 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARÍA IGNACIA MARCORI, que en el **EXPTE. N° C-138.518/19**, caratulado: "Ejecutivo, BERTOLONE, JOSÉ ALEJANDRO c/ MARCORI, MARÍA IGNACIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando: ...- Resuelve: I- Rechazar las excepciones de falsedad e inhabilidad de título y los demás planteos formulados





por la demandada, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. José Alejandro Bertolone en contra de la Sra. María Ignacia Marcori, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de \$64.000, con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I – Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora (12/6/19) y hasta el efectivo pago. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.). IV.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales, hasta se presente y apruebe en autos la pertinente planilla de liquidación. V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a la actora y a la demandada mediante Edictos.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante Mí: Dr. Mauro Di Pietro- Secretario".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2.020.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 23405-23349 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Presidente de Tramite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en la causa que se tramita mediante Expediente N° C-082938/2017, caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios: GRIMALDO, DELFA ADELA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES y OTROS" se procede a notificar por este medio al demandado ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 08 de Marzo de 2019.- Atento al informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.- Notificado por cédula y al accionado en el domicilio denunciado.- Conforme art 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de la confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Asimismo, se dicto en la misma causa de la siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2019.- Proveyendo el escrito de fs. 119: Atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs 117, procedase a notificar a ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, Conforme Art 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 23 de 10 de 2020.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 23117 \$1.038,00.-

Dra. Marisa. E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-060651/16 caratulado: "Apremio: ESTADO PROVINCIAL- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ PUENTEDURA ANTONIO EDUARDO, hace saber al SR PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2016- Por presentado al Dr. Juan Manuel Silva, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL, a mérito del Poder General para Juicios y Tramites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada adjunta y luce a fs. 02, por constituido domicilio legal y por parte. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado Sr. PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO, CUIT N° 20-05396737-0, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta Y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis, con 98/100 ctvos. (\$ 35.996,98), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Ocho, con 99/100 (\$11.998,99), presupuestado para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en fs. 45, mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial.- Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí- Esc. Silvia I. Tabbia- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2020. Proveyendo Al Escrito De Fs 70 Y Atento a lo solicitado por el Dr. Pedro Hernán Cardozo, y en conformidad a lo dispuesto en el art 162 del C.P.C, ordénese la notificación de la providencia de y en un diario local por tres veces durante cinco días en contra del SR ANTONIO EDUARDO PUENTEDURA, D.N.I. N° 5.396.737, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- Notifíquese Art 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-Ante Mí- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2.020.-

16/19/21 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte: N°: C-117973/2018 Caratulado: Apremio: ESTADO PROVINCIAL- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2018. Avóquese la suscripta al conocimiento de la causa. Por presentado la Dra. ISOLDA VON WENNINGEN, en nombre y representación del Estado Provincial – Dirección Provincial de Rentas, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda deducida y de conformidad con lo normado en la ley 2.501/59 y los arts. 472, 478 y concordados del C.P.C., librese mandamiento

de pago, ejecución y embargo en contra de CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY S.R.L., por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con Sesenta y Seis Centavos (\$97.422,66) en concepto de capital con más la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Veintiséis con Setenta y Nueve Centavos (\$29.226,79) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y, en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítesela de Remate para que en el término de cinco días, concurre ante este Juzgado y Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- Comisiónese, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia ad hoc autorizado a tal efecto, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. A tal fin, librese mandamiento. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020. Proveyendo el escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art 162 del C.P.C, ordénese la notificación de la providencia de fs. 13, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en contra del CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición. Notifíquese art 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante Mí Dra. María Laura López Pfister, Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

16/19/21/23/26 ABR. S/C.-

Dr. Diego Armando Pucá- Juez, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-168214/2020: "Acción de Cambio de Nombres: BAUTISTA ROSA BEATRIZ.", ordena se notifique a los interesados en este proceso, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- 1.- Téngase por presentada a la Sra. Rosa Beatriz Bautista, quien actúa por sus propios derechos y en representación de la menor Saya Bautista.- 2.- Téngase presente el patrocinio letrado del Dr. Matías Lucero Viviani.- 3.- Téngase por promovida formal demanda de cambio de nombre de la menor Saya Bautista por Sasha Katherine Bautista.- 4.- Téngase por promovida formal demanda de rectificación de partida de la menor en cuanto al dato filiatorio materno.- 5.- Atento a la naturaleza de la acción promovida, publíquese edictos una vez por mes durante el plazo de dos meses la presente providencia, haciendo saber a los interesados que pueden formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCC).- 6.- Librese Oficio a la Mesa General de Entradas, Juzgado Federal N° 1 y 2, de esta Poder Judicial a los fines de que informe la existencia de procesos en el que sea parte la menor como actora o demandada.- 7.- Dese intervención al Ministerio de Menores, Adolescentes y Personas con Discapacidad y remítanse las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen.- 8.- Oportunamente remítanse las actuaciones al Ministerio Público Fiscal y Registro Civil.- 9.- Librese oficios de rigor, quedando la confección a cargo del letrado para su posterior control y firma del Juzgado.- 10.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Pucá- Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por una vez por mes durante el plazo de dos meses, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.-

17 MAR. 19 ABR. LIQ. N° 22995 \$692,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1882- Letra: "W"- Año 2.021, caratulado: "Dardo Nicolás Cabrera- Apod. - Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. Del Partido: "JUJUY AVANZA" Ámbito: Provincial", se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/119 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Dardo Nicolás Cabrera en su carácter de apoderado de la agrupación política provincial "JUJUY AVANZA" y, por constituido domicilio legal sito en Pasaje Lima N° 1047 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "JUJUY AVANZA", solicita reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti- Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23462 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C-146.057/19, caratulado: "Ejecutivo: TORRES NORBERTO DANIEL c/ ARTEAGA, JAIME EDMUNDO", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.- 1.- Por presentado NORBERTO DANIEL TORRES, por parte y por constituido por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Delgado.- 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de JAIME EDMUNDO ARTEAGA D.N.I. 14.553.617, por la suma de Pesos: Doscientos Mil (\$200.000) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Sesenta Mil (\$60.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del



demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En consecuencia ofíciase, y facilítese para su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia quedando el mismo autorizado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Ante mí Dra. Ma. De los Angeles Meyer Prosecretaria.- "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2021.- 1.- El informe que antecede téngase presente.- 2.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Gustavo Delgado y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 10, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días en contra del demandado JAIME EDMUNDO ARTEAGA D.N.I. 14.553.617, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- De conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia, la que deberá presentarse en secretaria, para su posterior control y firma.- 3.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Ante mí, Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23359-23358-23357 \$1.038,00.-

Dr. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expediente: C-162439/20 Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2020. 1.- Proveyendo al escrito de fecha 16 de julio de 2020, téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. 2.- Téngase por interpuesto incidente de ejecución de honorarios, y de conformidad con lo normado por los arts. 472 y 478 del C.P.C. de aplicación supletoria al fuero, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo a los demandados MARIO EDUARDO GIMENEZ ROSSI y MARTA IVONE VELAZQUEZ, a quienes se intima a abonar la suma de Pesos Cuarenta Mil Doscientos (\$40.200) en concepto de capital por honorarios, con más la suma de Ocho Mil (\$8.000) presupuestada para acrecidas. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a los propios afectados y/o persona de responsabilidad o arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Así también requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho no hubiere lugar. Intímase a los demandados para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de la ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.T). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Facultase a la Dra. Paola Virginia Leonardi Gimenez Cattolica, y/o persona que la misma designe para el diligenciamiento de la presente medida. Notifíquese por cédula".- "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2021. 1.- Proveyendo al escrito de fs. 37, notifíquese el proveído de fs. 8 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces durante cinco días, facultándose a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, a diligenciar la presente medida.- 2.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal Presidente de Tramite - Ante mí: Dra. María Silvina Arrieta - Secretaria.- S. S. de Jujuy, 16 de marzo de 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23426 \$1.038,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el Expte. N° C-145185/2019, caratulado: "Cautelar: Prohibición de Innovar: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO", se ha dictado el siguiente proveído: Fs. 19: "San Salvador de Jujuy, 06 de setiembre de 2019. I.- Téngase por presentado al Dr. Facundo Vargas Duran, en nombre y representación de ALVARO DAMIAN QUIROGA, a mérito de la Ratificación de Gestiones que adjunta a fs. 18, la que queda agotada con la presente actuación debiendo en el futuro presentar título habilitante o actuar como patrocinante, por constituido domicilio legal. II.- Atento la medida solicitada, hágase lugar a la Medida de no Innovar deducida en autos. En consecuencia previa fianza personal que deberá prestar el letrado en legal forma y en cantidad suficiente para responder a los daños y perjuicios que pudiere irrogar la presente medida, ordenar a JOSE FERNANDO ALI AVALOS que se abstenga de ejecutar construcciones, cualquier tipo de mejoras, como así también toda obra o modificación, hechos y actos materiales o jurídicos de cualquier naturaleza, que impliquen modificar la situación, bajo cualquier título o condición sobre el inmueble individualizado actualmente como Circ. 1, Secc. 3, Parcela 118, Frac. C, Padrón P 67781, el cual tiene diez metros de frente por 25 metros de fondo, ubicado en Avda. Soledad s/n° de la ciudad de Palpalá, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a la Justicia Penal por desobediencia judicial. III.- Para el cumplimiento de la medida ordenada se han habilitado días y horas. IV.- Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. Facundo Vargas Duran a acreditar el pago de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de Pesos Cincuenta (\$ 50) por cada día de demora y de lo que dispone el Art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria - y Fs. 71: "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2021. I.- Al escrito de fs. 70: Estese a lo dispuesto en proveídos de fs. 27, 32 y 48 de autos. II.- Atento lo solicitado, y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al accionado JOSE FERNANDO ALI AVALOS, la providencia de fs. 19 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última

publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. IV.- Llámase la atención a Secretaría sobre el contenido de las cédulas y oficios que se redactan, debiendo adoptar las medidas necesarias, bajo apercibimiento de ley.- (ver fs. 23 y 69) Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Secretaria: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23316-23315 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en Expte. N° C-170429/2020 caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don MAMANI WENCESLAO, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de WENCESLAO MAMANI DNI N° 7.221.214.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Mauro Raúl Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23312 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don DAVID TORRES, DNI N° 8.204.670 (Expte. N° D-35391/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí. Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23204 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-163066/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, ELOY", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: ELOY SORUCO, D.N.I. N° 08.468.105.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dr. Mauro Raúl Di Pietro - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23365 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-173319/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ, JUSTO GERMAN; MANDANE, VICTORIA MARIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes de los causantes: JUSTO GERMAN MENDEZ, DNI N° 08.205.734 y VICTORIA MARIA MANDANE, DNI N° 06.704.528.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dra. M. Carolina Frías-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23364 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don RAMON MONTERO, DNI N° 16.637.785 (Expte. N° D-34.134/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23373 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-172795/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CERNUSCHI CARLOS ALBERTO", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de CERNUSCHI, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 5.537.335.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario; Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 23177 \$346,00.-

En el Expte. N° D-034543/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN ORLANDO JANCO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUAN ORLANDO JANCO D.N.I. N° 7.289.513.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2020.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 22457 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-034006/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don TIMOTEO CONDORI y de Doña ESUSEBIA ROSA CONTRERAS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de los causantes Don TIMOTEO CONDORI, DNI N° 7.281.211, y Doña EUSEBIA ROSA CONTRERAS DNI N° 3.791.361 en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 días del mes de Octubre de 2020.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 22457 \$346,00.-

En el Expte N° D-035513/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ISAAC QUIPILDOR y DE DOÑA MARIA CRUZ", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta





días, a herederos y acreedores de: Don ISAAC QUIPILDOR D.N.I. N° M 7.278.695 y de DOÑA MARIA CRUZ D.N.I. N° 1.956.299.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

19/21/23 ABR. LIQ. N° 23325 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-170297/20, "Sucesorio Ab-Intestato: PILILI, ALBERTO-NAVARRO, ANEIDA ROMELIA" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PILILI L.E. N° 3.996.866 y ANEIDA ROMELIA NAVARRO L.C. N° 9.483.144.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23420 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-175056/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CABRERA, JUAN CARLOS MARCOS" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. CABRERA, JUAN CARLOS MARCOS, D.N.I. 14.702.396, fallecida en fecha 24 de agosto del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23416 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-174919/21: "Sucesorio Ab-Intestato: MAMANI, ELEUTERIA HAYDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ELEUTERIA HAYDA MAMANI D.N.I. 3.758.867.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23413 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-150.204/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SIVILA ISOLINA", cita y emplaza, por el término de treinta días a herederos y acreedor de ISOLINA SIVILA, D.N.I. N° F. 9.649.258.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23390 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-170435/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Señor JULIO ERNESTO ABAN (D.N.I.: N° 8.205.840).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Adela Fernanda Salavérón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23422 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, Expte. N° C-167.333/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FAUSTINO MAMANI", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de FAUSTINO MAMANI, D.N.I. N° 7.286.553.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local de Transcendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23395 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, Expte. 170667/2020 "Sucesorio Ab-Intestato: AVILA SANDRO HECTOR". Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. SANDRO HECTOR AVILA- DNI N° 23.744.430.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salavérón. (Secretaria).- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23331 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Ref. Expte. N° C-151297/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato HUMACATA SERGIA ELENA y FARFAN ORTEGA FELICIANO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. FARFAN ORTEGA, FELICIANO, D.N.I. 93.761.537 y HUMACATA SERGIA ELENA, DNI 10.852.627.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23258 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-169100/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEÑALOZA NARCISA y VILLATARCO ANSELMO", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de los SRES. NARCISA PEÑALOZA DNI. F9.648.216 y ANSELMO VILLATARCO DNI. 7.266.871.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2020.-

19 ABR. LIQ. N° 23322 \$346,00.-

Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N°4, Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte N°7 C-165.134/2020 caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato: CORIA, JOSE ALFREDO" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO CORIA DNI N°46.579.226.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín; Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 9 de diciembre de 2020.-

19 ABR. LIQ. N° 23320 \$346,00.-

En El Expte. N° D-035751/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA ANGELICA GALARZA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA ANGELICA GALARZA, D.N.I. N° 92.390.534.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soleta –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo del 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23299 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-175264/21, carat: "Sucesorio Ab Intestato: ZERPA OSCAR HUGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OSCAR HUGO ZERPA. Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato del Sr. OSCAR HUGO ZERPA, D.N.I. N° 16.815.965.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretaria: Dra. Ante mí Dra. María Laura Duaso Fernandez.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23440 \$346,00.-

En El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-172801/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAMANI RAYMUNDO", cita y emplaza por treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se concideren con derecho a los bienes relictos de Dn. RAYMUNDO MAMANI, L.E. 7.287.594.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C-C. Y C. N.) y un diario local por tres veces en cinco días (Arts. 7 y 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23374 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2. Secretaria 3 Expediente De Referencia C-172202/21 Sucesorio Ab- Intestato RAMOS DEMETRIO "se cita y se emplaza por treinta (30) días hábiles a todos los herederos y acreedores se consideren con derecho a los bienes del causante RAMOS DEMETRIO DNI 7.283.130.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces.- Secretario habilitado: Proc. Enzo G. Ruiz San salvador de Jujuy 07 de abril de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 22931 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-089975/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOTO, VICTOR PELAGIO" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de SOTO VÍCTOR PELAGIO, D.N.I. N° 7.259.372.- Publíquese por tres (03) veces en cinco (5) días.- Secretario Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Pedro de Jujuy, 09 de Abril de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23439 \$346,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 06- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-140634/2019, Caratulado: TITO ALFONSO LIGORIO S/ Sucesión ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante TITO ALFONSO LIGORIO D.N.I. N° 12.364.672, a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 22974 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-173608/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAMANI MIGUEL ANGEL, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MAMANI D.N.I. 31.100.978.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días Dra. Veronica M. Cordoba Etchart-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23428 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-172.112/2021.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RAMONA SIÑANEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes de la Sra. RAMONA SIÑANEZ, DNI N° F. 6.171.231 fallecida el 20/09/2020, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

19 ABR. LIQ. N° 23337 \$346,00.-

